E

l deber de planeación de los contratos recae sobre todas las partes, según lo ha precisado la jurisprudencia administrativa. Ella es una tarea previa a la ejecución, que debe ser cuidadosamente desarrollada para que luego las cosas resulten como se pensaron. Cuando no es así la justicia resulta lesionada. Puede el Estado prevalerse de los contratos celebrados con fundamento en planeaciones deficientes, pero ello no protegerá a los ciudadanos, quienes sufrimos y sufriremos la mala calidad y las obras inconclusas, de lo que brota un nuevo contrato, todo él un sobrecosto que se habría podido evitar.

Ciertamente en el concepto de diligencia se encuentra el deber de recurrir a personas suficientemente competentes para lo que se les encargue. A veces las cosas no se exponen tanto como se debiera, o se hace caso omiso de lo que dicen interesados independientes, de manera que incurrimos en malas planeaciones.

Los contratistas deben revisar las planeaciones cuidadosamente. No puede ser que firmen contratos que luego consideran como leoninos.

Ahora bien: si cada parte se ha esforzado al máximo mediante personas muy competentes, lo correcto es corregir lo que haya que corregir cuando las cosas no resulten según lo planeado.

No puede ser que arranquemos una carretera sin haber comprado los predios por los que pasará, sin haber detectado las redes de acueducto, alcantarillado, energía y comunicaciones, sin haber calculado el tiempo necesario para replantearlas y sin haber previsto esto dentro de la programación del contrato de la carretera.

A propósito de la construcción de [Transmilenio por la carrera 7ª](https://www.eltiempo.com/bogota/carta-de-camara-colombiana-de-infraestructura-sobre-transmilenio-por-la-septima-368290), el Vicepresidente Jurídico de la Cámara Colombiana de la Infraestructura sostuvo que “(…) *el IDU sí cuenta con los estudios de factibilidad para licitar y que, respecto a los estudios de detalle, estos “se encuentran a cargo del futuro contratista, el cual, durante la fase de preconstrucción del proyecto, deberá adelantarlos; hecho que no supone la transgresión del principio de planeación*”. (…)”. Según nuestra experiencia la falta de una planeación en detalle, en lo que incurren muchas juntas directivas y representantes legales, termina convirtiéndose en un inmenso problema. Puede que se trate de una promesa del alcalde y que este sienta que no hay justicia en Colombia, pero en este caso se debe tener un gran cuidado en el manejo del erario y en el desarrollo de una obra que los ciudadanos del común intuyen como equivocada, dada la morfología actual de la vía.

Es que no corresponde al Derecho ni a la Política definir cuándo una planeación está bien hecha. Este es un campo de los ingenieros y los administradores, quienes deben aplicar el conocimiento científico para lograr que la planeación sea completa y correcta. Los miles de problemas que experimentamos desde la construcción de Transmilenio por la Autopista Norte son suficientes para tener cautela.

*Hernando Bermúdez Gómez*